



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 24 AGO. 2018

RESOL. EXENTA N° 3063

VISTO: La solicitud presentada por el Comité Productivo de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla y Ramas Similares (S.M.A.CH.I.), ingresada con el C.I. SUBPESCA N° 8.621, de fecha 08 de agosto de 2018; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 266/2018, de fecha 13 de agosto de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 178 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1876 de 2015, N° 529 de 2016 y N° 3057 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3057 de fecha 15 de septiembre de 2017, esta Subsecretaría aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Bahía Tongoy de Ancud, Región de Los Lagos**, presentado por el Comité Productivo de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla y Ramas Similares (S.M.A.CH.I.) y se estableció para el titular la obligación de entregar el primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el primer informe de seguimiento para el área de manejo mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 8621 de fecha 08 de agosto de 2018.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

Que mediante Memorándum (URB) N° 266/2018, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, recomienda aprobar la solicitud de los peticionarios, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° 3057 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Bahía Tongoy de Ancud, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 178 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado conjuntamente por el Comité Productivo de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla y Ramas Similares (S.M.A.C.H.I.), R.U.T. N° 65.038.704-K, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90040 de fecha 06 de diciembre de 2011, con domicilio en Paseo del Vigía N° 1447, Faro de Los Colonos, Puerto Varas, Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



EDUARDO RIQUELME PORTILLA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

RZR/NLI/LOP/ton